

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Reducción 2022-00588

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no se allegó el acta de no acuerdo, correspondiente al requisito de procedibilidad tal como se solicitó en la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1- RECHAZAR la anterior demanda de REDUCCION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por MARTHA GLADYS AGUIRRE ANGEL contra JOSE ANTONIO CASTELLANOS GARCIA.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint, illegible stamp or background.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ